

## PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.ª Edición 2022



[www.vademecumlegal.es](http://www.vademecumlegal.es)





CONSULTA LA VERSIÓN ONLINE EN

<https://www.vademecumlegal.es/prevencion>

**Vademecumlegal**  
por Colex

Filtrar



- ▶ 1. Aspectos generales
- ▶ 2. Modalidades de organización de la prevención de riesgos laborales y su configuración
- ▶ 3. Participación de las personas trabajadoras en materia de prevención de riesgos laborales
- ▶ 4. Realización de la evaluación de riesgos: fases y aspectos a considerar
- ▶ 5. Evaluación y definición de las medidas de emergencia
- ▶ 6. Planificación y puesta en marcha de la actividad preventiva
- ▶ 7. Revisión y control del seguimiento de la gestión de prevención de riesgos laborales
- ▶ 8. Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)
- ▶ 9. Realización de mediciones en el ámbito de la prevención de riesgos laborales
- ▶ 10. Sistemas de protección colectiva
- ▶ 11. Equipos de protección individual
- ▶ 12. Especificaciones preventivas para determinados sectores
- ▶ 13. Especificaciones preventivas en situaciones especiales
- ▶ 14. Ergonomía y adaptación de las condiciones de los centros de trabajo
- ▶ 15. Riesgos psicosociales
- ▶ 16. Seguridad en el trabajo
- ▶ 17. Higiene industrial
- ▶ 18. Medicina del trabajo
- ▶ 19. Contingencias profesionales
- ▶ 20. Procedimiento administrativo sancionador en materia preventiva
- ▶ 21. Prevención de Riesgos Laborales frente al COVID-19

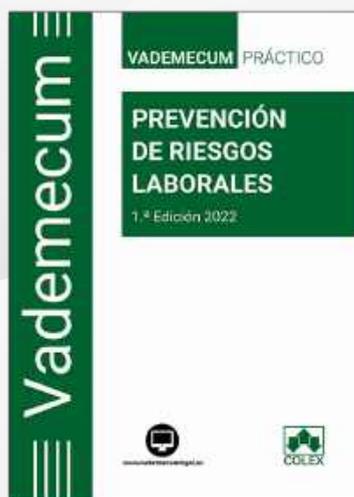
Regístrese y acceda a los 10 últimos documentos actualizados en cada colección.  
Formularios no accesibles en la modalidad gratuita.

# COMPLETA TU OBRA

¿Aún no tienes la versión digital?

-  Buscadores inteligentes
-  Acceso a marginales con índice
-  Todos los casos prácticos relevantes
-  Esquemas explicativos
-  Formularios listos para usar
-  Selección de jurisprudencia
-  Toda la legislación actualizada

**¡ESCANEA Y SUSCRÍBETE YA!**



Revocación  
Separación,  
**ADMINISTRACIÓN**  
Efectos sobre  
Ver CONTENIDO  
Excepción por  
No se pueden  
**FRONAVES**

## ÍNDICES ANALÍTICOS PARA ACCESO A INFORMACIÓN

**SUMARIO**  
Cuenta activa .....  
Cuenta pasiva .....  
Cuenta de la masa  
Cuenta de la reserva

## ÍNDICES SISTEMÁTICOS EN CADA CAPÍTULO

**Competencia**  
Declarar y tramitar el concurso de acreedores del centro de trabajo  
Intereses principales  
Módulo habitual y regular  
(Ver competencias)

## EXPLICACIONES TÉCNICAS EN LOS CAPÍTULOS

**JURISPRUDENCIA**  
Sentencia Tribunal Supremo  
"Los citados argumentos, obligan a considerar la adquisición de la competencia por el juez cuando"

## JURISPRUDENCIA

**SUPUESTO:**  
Una empresa con sede en un país europeo, y sin actividad económica en España, despidió a su trabajador.  
En este caso, ¿se aplica el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2015?

## CUESTIONES PRÁCTICAS

er

215

# NUMERACIÓN MARGINAL



pre-  
su



Personas  
Trabajadoras

Un mes  
desde

# ESQUEMAS



### **Explicaciones técnicas en los capítulos**

Todos los capítulos del Vademecum disponen de explicaciones técnicas actualizadas y concordadas con legislación, resoluciones y jurisprudencia.



### **Cuestiones prácticas**

Vademecum contiene planteamientos prácticos que permiten al profesional profundizar en cada explicación y resolver las dudas más frecuentes.

**215**

### **Numeración marginal**

El contenido se estructura en marginales con una doble finalidad: enlazar con el índice analítico e identificar fácilmente las actualizaciones con el número afectado.



### **Índices sistemáticos**

Al principio de cada capítulo dispondrá de un índice sistemático que le facilitará el acceso a la información.



### **Esquemas**

A lo largo del Vademecum encontrará útiles gráficos para entender a la perfección el contenido de los capítulos.



### **Índices analíticos**

Dispondrá de índices analíticos, concordados con los marginales, desde los que podrá acceder fácilmente a cualquier parte del Vademecum.

# **VADEMECUM DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**1.ª EDICIÓN 2022**

*(Edición actualizada a 26 de septiembre de 2022)*

**Obra realizada por el Departamento de  
Documentación de Iberley**

**COLEX**

**Copyright © 2022**

**Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)) garantiza el respeto de los citados derechos.**

**Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.**

**Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web [www.colex.es](http://www.colex.es) un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.**

© Editorial Colex, S.L.

Calle Costa Rica, número 5, 3º B (local comercial)

A Coruña, C.P. 15004

[info@colex.es](mailto:info@colex.es)

[www.colex.es](http://www.colex.es)

I.S.B.N.: 978-84-1359-349-4

Depósito legal: C 1478-2022

# SUMARIO

<b>ABREVIATURAS</b> .....	15
<b>1. ASPECTOS GENERALES</b> .....	23
1.1. Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales ...	25
1.2. Organismos relacionados con la prevención .....	44
<b>2. MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SU CONFIGURACIÓN</b> .....	51
2.1. Organización de la prevención de riesgos .....	53
2.2. Derechos y obligaciones de trabajadores y empresarios .....	55
2.3. Asunción personal por parte del empresario de la actividad preventiva ...	60
2.4. Designación de trabajadores para el desarrollo de la actividad preventiva.	66
2.5. Servicios de prevención .....	70
2.6. Recurso preventivo .....	77
2.7. Configuración inicial de la organización de la prevención de riesgos laborales en la empresa .....	81
<b>3. PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> .....	91
3.1. Información y formación preventiva de los trabajadores .....	93
3.2. Órganos de participación: delegado de prevención, comité de seguridad y salud y comité intercentros .....	99
<b>4. REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS: FASES Y ASPECTOS A CONSIDERAR</b> .....	111
4.1. Generalidades de la evaluación general de riesgos .....	113
4.2. Tipos de evaluaciones .....	116
<b>5. EVALUACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA</b> ..	135
5.1. Obligaciones en materia de planes de autoprotección y medidas de emergencias .....	137
5.2. Planes de emergencia, planes de autoprotección y medidas de emergencia .....	144
5.3. Cómo actuar en caso de riesgo grave e inminente .....	153

<b>6. PLANIFICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA</b> .....	157
<b>7. REVISIÓN Y CONTROL DEL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> .....	173
<b>8. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE)</b> .....	187
<b>9. REALIZACIÓN DE MEDICIONES EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> .....	203
<b>10. SISTEMAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA</b> .....	213
<b>11. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL</b> .....	235
11.1. Concepto y utilización .....	237
11.2. Selección, utilización y mantenimiento de los EPI .....	268
11.3. Condiciones que deben reunir los equipos de protección individual (EPI) para ser seguros .....	276
11.4. Obligaciones en relación con los equipos de protección individual .....	299
11.5. Tipos de EPI .....	302
11.5.1. EPI para protección respiratoria .....	302
11.5.2. EPI para protección ocular y facial .....	309
11.5.3. EPI para protección de la cabeza .....	315
11.5.4. EPI para la protección auditiva .....	319
11.5.5. EPI para la protección de pies y piernas .....	325
11.5.6. EPI para la protección de cuerpo y manos .....	332
11.5.7. EPI según grado de seguridad .....	338
<b>12. ESPECIFICACIONES PREVENTIVAS PARA DETERMINADOS SECTORES</b> .....	341
12.1. Aspectos generales .....	343
12.2. Prevención de riesgos laborales en la Administración General del Estado .....	343
12.3. Prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción .....	347
12.4. Prevención de riesgos laborales en las actividades mineras .....	380
12.5. Prevención de riesgos laborales para empleados de hogar .....	383
12.6. Prevención de riesgos laborales en el sector marítimo pesquero .....	390
12.7. Prevención de riesgos laborales en trabajos con riesgo de exposición al amianto .....	403
12.8. Prevención de riesgos laborales en caso de riesgo químico .....	419
12.9. Prevención de riesgos laborales en el sector de hostelería .....	429

12.10. Prevención de riesgos laborales en el sector de oficinas y despachos . .	432
12.11. Prevención de riesgos laborales en el sector el sector agrario e industria agroalimentaria . . . . .	439
<b>13. ESPECIFICACIONES PREVENTIVAS EN SITUACIONES ESPECIALES . . . . .</b>	<b>447</b>
13.1. PRL en el ámbito de las empresas de trabajo temporal (RD 216/1999 de 5 de febrero) . . . . .	449
13.2. PRL en el caso de embarazo y/o lactancia natural . . . . .	455
13.3. Otras especialidades: contratas, autónomos, trabajadores especialmente sensibles y teletrabajo . . . . .	466
<b>14. ERGONOMÍA Y ADAPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS CENTROS DE TRABAJO . . . . .</b>	<b>483</b>
14.1 Aspectos generales . . . . .	485
14.2. Iluminación de los lugares de trabajo . . . . .	489
14.3. Ambiente térmico. . . . .	502
14.3.1. Cuestiones básicas . . . . .	502
14.3.2. Métodos de valoración y medidas . . . . .	509
14.4. Carga física de trabajo. . . . .	518
14.5. Pantallas de visualización de datos (PVD) . . . . .	539
14.6. Especificaciones sobre equipo y mobiliario de trabajo . . . . .	555
<b>15. RIESGOS PSICOSOCIALES . . . . .</b>	<b>563</b>
15.1. Concepto de factores psicosociales . . . . .	565
15.2. Principales riesgos psicosociales y sus daños derivados . . . . .	567
15.2.1. Estrés laboral . . . . .	567
15.2.2. Carga mental de trabajo . . . . .	571
15.2.3. Mobbing o acoso moral . . . . .	576
15.3. Evaluación psicosocial de las condiciones de trabajo . . . . .	582
<b>16. SEGURIDAD EN EL TRABAJO . . . . .</b>	<b>593</b>
16.1. Concepto . . . . .	595
16.2. Señalización . . . . .	596
16.3. Equipos de trabajo . . . . .	618
16.3.1. Aspectos generales . . . . .	618
16.3.2. Máquinas . . . . .	628
16.3.3. Equipos de trabajos en altura . . . . .	643
16.4. Riesgos elÉctricos . . . . .	655
16.5. Riesgo de incendio . . . . .	665

<b>17. HIGIENE INDUSTRIAL</b> .....	689
<b>17.1 Aspectos generales</b> .....	691
<b>17.2. Agentes físicos</b> .....	694
17.2.1. Tipos .....	694
17.2.2. Ruido .....	697
17.2.3. Vibraciones .....	711
17.2.4. Radiaciones .....	721
<b>17.3. Agentes biológicos</b> .....	730
17.3.1. Exposición a agentes biológicos .....	730
17.3.2. Evaluación de la exposición a contaminantes biológicos .....	741
17.3.3. Equipos de protección individual .....	748
<b>17.4. Agentes cancerígenos o mutágenos</b> .....	752
<b>18. MEDICINA DEL TRABAJO</b> .....	765
<b>18.1. Aspectos generales</b> .....	767
<b>18.2. Vigilancia de la salud de los trabajadores</b> .....	776
<b>19. CONTINGENCIAS PROFESIONALES</b> .....	789
<b>19.1. Tipos de contingencias</b> .....	791
<b>19.2. Concepto y tipos de los accidentes en el trabajo</b> .....	795
<b>19.3. Concepto y elementos constitutivos de la enfermedad profesional</b> .....	806
<b>19.4. Responsabilidad en materia de accidentes de trabajo y enfermedad profesional</b> .....	816
<b>19.5. Recargo de las prestaciones de seguridad social en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional</b> .....	827
<b>20. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA PREVENTIVA</b> .....	839
<b>20.1. Especialidades del procedimiento sancionador</b> .....	841
<b>20.2. Infracciones y sanciones laborales en materia de prevención de riesgos laborales</b> .....	855
<b>21. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE AL COVID-19</b> .....	865
<b>ÍNDICE ANALÍTICO</b> .....	879

# ABREVIATURAS

<b>ACGIH</b>	American Conference of Governmental Industrial
<b>AFO</b>	Análisis Funcional de Operatividad
<b>AA.PP</b>	Administraciones Públicas
<b>AL</b>	Autoridad laboral
<b>AN</b>	Audiencia Nacional
<b>AP</b>	Audiencia Provincial
<b>AT</b>	Accidente de trabajo
<b>ATS</b>	Asistente Técnico Sanitario
<b>ATS</b>	Auto del Tribunal Supremo
<b>BCC</b>	Base por contingencias comunes
<b>BNR</b>	Boletín de noticias RED
<b>BOE</b>	Boletín Oficial del Estado
<b>BOP</b>	Boletín Oficial de la Provincia
<b>BR</b>	Base reguladora
<b>CC</b>	Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil
<b>CCS</b>	Comité Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo
<b>CCAA</b>	Comunidades Autónomas
<b>CCC</b>	Código de cuenta de cotización
<b>CCGSC</b>	Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción
<b>CCiv</b>	Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil
<b>CE</b>	Constitución Española
<b>CEDH</b>	Convenio Europeo de Derechos Humanos
<b>CEE</b>	Comunidad Económica Europea
<b>CEEP</b>	Centro Europeo de la Empresa Pública
<b>CES</b>	Confederación Europea de Sindicatos
<b>CGPJ</b>	Consejo General del Poder Judicial

ABREVIATURAS

<b>CIE</b>	Clasificación Internacional de Enfermedades
<b>CIF</b>	Código de Identificación Fiscal
<b>CIVEA</b>	Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación
<b>CNAE</b>	Clasificación Nacional de Actividades Económicas
<b>CORAG</b>	Control de los Riesgos de Accidentes Graves
<b>CP</b>	Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
<b>CPC</b>	Causas de peculiaridades de cotización
<b>CTE</b>	Código Técnico de Edificación
<b>D.A.</b>	Disposición adicional
<b>DEA</b>	Desfibrilador Externo Automático
<b>DESA</b>	Desfibrilador Semiautomático
<b>dB</b>	Decibelios
<b>D.F.</b>	Disposición final
<b>DB-SI</b>	Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio
<b>DGOSS</b>	Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social
<b>DGT</b>	Dirección General de Tributos
<b>DNI</b>	Documento Nacional de Identidad
<b>DOCE</b>	Diario Oficial de la Unión Europea
<b>DOGA</b>	Diario Oficial de Galicia
<b>DOUE</b>	Diario Oficial de la Unión Europea
<b>DPD</b>	Delegado de Protección de Datos
<b>DR</b>	Declaración responsable
<b>D.T.</b>	Disposición transitoria
<b>DUE</b>	Diplomado Universitario en Enfermería
<b>EAE</b>	Equipo de Alarma y Evacuación
<b>ECHA</b>	European Chemicals Agency (Agencia europea de los productos químicos)
<b>EEE</b>	Espacio Económico Europeo
<b>(EF)</b>	Estabilidad al Fuego
<b>EP o EEPP</b>	Enfermedad profesional o Enfermedades profesionales
<b>EPA</b>	Equipos de Primeros Auxilios
<b>EPI</b>	Equipo de Protección Individual
<b>EPI</b>	Equipo de Primera Intervención
<b>EPR</b>	Equipo de protección respiratoria
<b>ET</b>	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

ABREVIATURAS

<b>ETOP</b>	Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción
<b>ETT</b>	Empresa de trabajo temporal
<b>ESI</b>	Equipo de Segunda Intervención
<b>EU-Osha</b>	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo
<b>EUROFOUND</b>	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo
<b>EVALTER-OBS</b>	Evaluación de molestias térmicas y riesgos debidos al estrés térmico por observación directa de las condiciones de trabajo
<b>EVI</b>	Equipo de Valoración de Incapacidades
<b>FDS</b>	Ficha de Datos de Seguridad
<b>FLC</b>	Fundación Laboral de la Construcción
<b>FM</b>	Fuerza mayor
<b>FOGASA</b>	Fondo de Garantía Salarial
<b>FLC</b>	Fundación Laboral de la Construcción
<b>FP</b>	Formación profesional
<b>FPP</b> (mascarillas de protección)	Filtering Face Piece
<b>FFGasX</b> (máscaras filtrantes con válvulas)	
<b>FMEA</b> (en español, AMFE)	Failure Mode and Effect Analysis (en español, Análisis Modal de Fallos y Efectos)
<b>FRAME</b>	Fire Risk Assessment Method for Engineering
<b>FPN</b>	Factor de Protección Nominal
<b>GES</b>	Grupos de exposición similar
<b>GHE</b>	Grupo Homogéneo de Exposición
<b>GI</b>	Gran invalidez
<b>HAZOP (o AFO)</b>	Análisis Funcional de Operatividad
<b>HML</b>	Atenuación media de los protectores auditivos en Altas (H), Medias (M) y Bajas (L)
<b>INFOCARQUIM</b>	Información sobre Carcinógenos Químicos
<b>IMSERSO</b>	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
<b>IMV</b>	Ingreso mínimo vital

ABREVIATURAS

<b>INEM</b>	Instituto Nacional de Empleo (actualmente SEPE)
<b>INSS</b>	Instituto Nacional de la Seguridad Social
<b>INSST</b>	Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo
<b>INSSBT</b>	
<b>ITC</b>	Instrucciones Técnicas Complementarias
<b>JS</b>	Juzgado de lo Social
<b>IP</b>	Incapacidad permanente
<b>IPA</b>	Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo
<b>IPC</b>	Índice de precios de consumo
<b>IPP</b>	Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual
<b>IPREM</b>	Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples
<b>IPT</b>	Incapacidad permanente total para la profesión habitual
<b>IR (radiación)</b>	Radiación infrarroja
<b>IPVS (límite )</b>	Concentración inmediatamente peligrosa para la vida o la salud de las personas
<b>ISM</b>	Instituto Social de la Marina
<b>ISO</b>	International Organization for Standardization
<b>ISTAS</b>	Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud
<b>IT</b>	Incapacidad temporal
<b>ITSS</b>	Inspección de Trabajo y Seguridad Social
<b>IVA</b>	Impuesto sobre el valor añadido
<b>kN</b>	Kilonewton
<b>JS</b>	Juzgado de lo Social
<b>LÁSER</b>	Light Amplification by Stimulated Emission of Radiation – amplificación de luz por emisión estimulada de radiación–
<b>LAJ</b>	Letrado de la administración de justicia
<b>LAJG</b>	Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita
<b>LEC</b>	Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil
<b>LECiv</b>	Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil
<b>LETA</b>	Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo
<b>LETT</b>	Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal
<b>LGP</b>	Ley general presupuestaria
<b>LGSS</b>	Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social

ABREVIATURAS

<b>LGT</b>	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
<b>LIRPF</b>	Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio
<b>LISOS</b>	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social
<b>LIT</b>	Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
<b>LJS</b>	Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social
<b>LOEX</b>	Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
<b>LOI</b>	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
<b>LOIT</b>	Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
<b>LOLS</b>	Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical
<b>LOPD</b>	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
<b>LOPDGDD</b>	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
<b>LOPJ</b>	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial
<b>LPACAP</b>	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
<b>LPGE</b>	Ley de Presupuestos Generales del Estado
<b>LPRL</b>	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
<b>LRJS</b>	Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social
<b>LSC</b>	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
<b>MATEP</b>	Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesionales
<b>MEREDICTE</b>	Método de Evaluación del Riesgo en caso de Incendio en el marco del Código Técnico de la Edificación
<b>MSCT</b>	Modificación sustancial de las condiciones de trabajo
<b>NIOSH</b>	National Institute for Occupational Safety & Health
<b>NTE</b>	Norma Tecnológica

ABREVIATURAS

<b>NTP</b>	Nota Técnica de Prevención
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>OM</b>	Orden Ministerial
<b>OOMM</b>	Órdenes Ministeriales
<b>OHSAS</b>	Occupational Health and Safety Assesment Series
<b>PA</b>	Plan de Autoprotección
<b>PAS</b>	Proteger Avisar Socorrer
<b>PEMP</b>	Plataformas elevadoras móviles de personal
<b>PGE</b>	Presupuestos Generales del Estado
<b>PLS</b>	Posición Lateral de Seguridad
<b>P.I</b>	Plan de igualdad
<b>Ppico</b>	Valor máximo de la presión acústica instantánea
<b>PRL</b>	Protección de riesgos laborales
<b>RCP</b>	Reanimación Cardio Pulmonar
<b>RD</b>	Real Decreto
<b>RDL</b>	Real Decreto Ley
<b>RD Legis.</b>	Real Decreto Legislativo
<b>RD-ley</b>	Real Decreto Ley
<b>REASS</b>	Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social
<b>RED</b>	Sistema de Remisión Electrónica de Datos
<b>REEH</b>	Régimen Especial de Empleados de Hogar
<b>RESS</b>	Requisitos Esenciales de Seguridad y de Salud
<b>REGCON</b>	Registro y Depósito de Convenios Colectivos
<b>RETA</b>	Régimen de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos
<b>RETM</b>	Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar
<b>RF</b>	Resistencia al Fuego
<b>RGNBSM</b>	Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera
<b>RGSS</b>	Régimen General de la Seguridad Social
<b>RIRPF</b>	Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero
<b>RLT</b>	Representación legal de los trabajadores
<b>RPT</b>	Relación de puestos de trabajo

ABREVIATURAS

<b>RSCIEI</b>	Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales
<b>RSP</b>	Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
<b>SA</b>	Sociedad Anónima
<b>SAN</b>	Sentencia de la Audiencia Nacional
<b>SAP</b>	Sentencia de la Audiencia Provincial
<b>SDO</b>	Síndrome de Desgaste Ocupacional
<b>SEPE</b>	Servicio Público de Empleo Estatal
<b>SETA</b>	Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios
<b>SGPRL</b>	Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales
<b>SGSSL</b>	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral
<b>SJS</b>	Sentencia del Juzgado de lo Social
<b>SMAC</b>	Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación
<b>SMI</b>	Salario mínimo interprofesional
<b>SOVI</b>	Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez
<b>SPPB</b>	Sistemas Provisionales de Protección de Borde
<b>SQT</b>	Síndrome de estar Quemado por el Trabajo
<b>SS</b>	Seguridad Social
<b>STC</b>	Sentencia del Tribunal Constitucional
<b>STJCE</b>	Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas
<b>STJUE</b>	Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea
<b>STS</b>	Sentencia del Tribunal Supremo
<b>STSJ</b>	Sentencia del Tribunal Superior de Justicia
<b>SVB</b>	Soporte Vital Básico
<b>TA</b>	Trabajo autónomo
<b>TAED</b>	Trabajador autónomo económicamente dependiente
<b>TE</b>	Temperatura Equivalente
<b>TH</b>	Temperatura Húmeda
<b>TS</b>	Temperatura Seca
<b>TEAC</b>	Tribunal Económico-Administrativo Central
<b>TC</b>	Tribunal Constitucional
<b>TGSS</b>	Tesorería General de la Seguridad Social
<b>TICs</b>	Tecnologías de la información y comunicación

ABREVIATURAS

<b>TJCE</b>	Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas
<b>TJUE</b>	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
<b>TLV</b>	Valor Umbral Límite
<b>TR</b>	Texto refundido
<b>TRADE</b>	Trabajadores autónomos económicamente dependientes
<b>TRB</b>	Toneladas de registro bruto
<b>TREBEP</b>	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
<b>TRLGSS</b>	Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
<b>TS</b>	Tribunal Supremo
<b>TSJ</b>	Tribunal Superior de Justicia
<b>UBS</b>	Unidad Básica Sanitaria
<b>UE</b>	Unión Europea
<b>UNE</b>	Una Norma Española (acrónimo)
<b>UNE-EN</b>	
<b>UV (radiación óptica)</b>	Ultravioleta (radiación óptica)
<b>VLA</b>	Valor Límite Ambiental
<b>VLA-EC</b>	Valor Límite Ambiental-Exposición Corta
<b>VLA-ED</b>	Valor Límite Ambiental-Exposición Diaria
<b>VLE</b>	Valores límite de exposición
<b>WBG</b>	Valoración del riesgo de estrés térmico



# ASPECTOS GENERALES

## SUMARIO

- 1.1. Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales . . . . .** Marginal 100 y siguientes
- 1.2. Organismos relacionados con la prevención . . . . .** Marginal 140 y siguientes



# 1.1. MARCO NORMATIVO BÁSICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

## Fuentes reguladoras de la prevención de riesgos laborales

100

Según el *Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua*, la definición de «norma» es la «regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades, etc. Por lo general, las normas imponen deberes, pero también pueden conferir derechos».

El sistema de fuentes del derecho relacionado con la prevención de riesgos —al igual que con cualquier otro ámbito— distingue entre:

### ➤ Fuentes internacionales: normativa comunitaria

Desde la incorporación de España a la CEE, la regulación de la salud laboral emana, en gran medida, de normas europeas directamente aplicables (directivas) a los Estados miembros de la Unión Europea (UE), toda vez que el derecho comunitario se integra en el ordenamiento jurídico de los Estados miembros con rango superior al mismo.

La eficacia de la norma comunitaria es, en unos casos —reglamentos—, directa e inmediata, por lo que no se requiere convalidación o acto alguno de reconocimiento por parte del Estado receptor, mientras que en otros casos —directivas CEE y CEEA y recomendaciones CECA— requiere, para su aplicación, determinados actos de los Estados miembros.

La transposición en plazo de directivas de la Unión Europea constituye en la actualidad uno de los supuestos de ampliación o modificación de la normativa nacional en materia de prevención de riesgos. En este sentido, España viene cumpliendo, de manera consistente, con los objetivos y plazos de transposición desde que estos se establecieron. En caso de retraso en la transposición de alguna directiva que requiera una norma con rango de ley para su incorporación al ordenamiento jurídico interno, existe riesgo de multa basándose en lo establecido en el artículo 260.3 del TFUE.

### CUESTIÓN

#### ¿Cuáles son los instrumentos jurídicos europeos?

Los instrumentos jurídicos europeos son los instrumentos de que disponen las instituciones europeas para la realización de su misión. Estos instrumentos, estipulados en el artículo 288 del TFUE, son los siguientes (conforme al glosario de síntesis del EUR-Lex):

- **Reglamento: obligatorio** en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.
- **Directiva: obliga** al Estado miembro en cuanto al resultado que deba obtenerse, **exige una transposición al ordenamiento jurídico nacional** y deja cierta libertad en cuanto a la forma y los medios de su aplicación.
- **Decisión: obligatoria** en todos sus elementos y **vincula a los destinatarios a quienes designa expresamente**.
- **Recomendación y dictamen: no son obligatorios** y tienen carácter de declaración.

### ➤ **Constitución Española de 1978**

Como analizaremos, la CE es la norma donde se garantizan los derechos y deberes fundamentales de las personas. Así, en el art. 40 de la CE se establece que «los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo (...)».

### ➤ **Tratados, recomendaciones y convenios internacionales**

La propia exposición de motivos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dispone lo siguiente en su punto 1.º:

«Así pues, el mandato constitucional contenido en el art. 40.2 de nuestra ley de leyes y la comunidad jurídica establecida por la Unión Europea en esta materia configuran el soporte básico en que se asienta la presente ley. Junto a ello nuestros propios compromisos contraídos con la OIT a partir de la ratificación del convenio 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente del trabajo, enriquecen el contenido del texto legal al incorporar sus prescripciones y darles el rango legal adecuado dentro de nuestro sistema jurídico».

Mientras que los tratados internacionales son aquellas normas que tienen su origen en la sociedad internacional (organismos internacionales especializados como la Organización Internacional del Trabajo, Estados, etc.), los convenios internacionales son acuerdos con vocación normativa que, previa ratificación por los Estados miembros, pasan a formar parte de su derecho interno. Las recomendaciones internacionales, por su parte, contienen orientaciones, directrices y propuestas.

Como ejemplo en este punto, destacan los **convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, que es un organismo especializado de las Naciones Unidas fundado en 1919, cuyo objetivo es la **justicia social y la mejora de la vida y del trabajo**, y que desarrolla su función normativa a través de los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo.

### ➤ **Leyes (orgánicas y ordinarias)**

El concepto básico de ley es el de una norma dictada por el Parlamento o Cortes Generales, aprobada con ese nombre y siguiendo un procedimiento legislativo determinando, donde se contienen mandatos. Estas normas ocuparían una posición jerárquica inferior a la CE, pero superior a otro tipo de normas.

Según su procedimiento de elaboración o las materias que regulen, podremos hablar de:

- **Leyes orgánicas:** aquellas que vienen determinadas tanto por la reserva de ley a la que se refiere el artículo 81.1 de la CE, como por el procedimiento necesario para su aprobación, modificación y derogación, que requiere de **mayoría absoluta** por parte del **pleno del Congreso de los Diputados en una votación final sobre el conjunto del proyecto**. Como ha señalado en diversas ocasiones el TC, se encuentran al mismo nivel jerárquico que las leyes ordinarias, cuya diferencia emana de las materias que regulan. Asimismo, el art. 81 de la CE señala que corresponde a las leyes orgánicas el desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, los estatutos de autonomía y el régimen electoral general, y las demás previstas en la Constitución.
- **Leyes ordinarias:** según señala el *Diccionario del español jurídico de la RAE y el CGPJ*, se trata de la «forma común de las disposiciones con rango de ley, cuyo ámbito comprende todas las materias no reservadas a la ley orgánica». Para conocer su procedimiento de elaboración, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 87 a 92 de la CE, además de lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados, de 10 de febrero de 1982, y en el Texto refundido del Reglamento del Senado, del 3 de mayo de 1994.

#### ➤ **Normas con rango de ley (decretos legislativos y decretos-ley)**

Además de las leyes ordinarias y las leyes orgánicas, emanadas del Parlamento, el poder ejecutivo puede dictar decretos legislativos y decretos-leyes, que gozan de la misma jerarquía normativa que las leyes, esto es, que poseen fuerza de ley:

- El decreto legislativo es una norma con rango de ley dictada por el Gobierno en virtud de la delegación normativa que realiza en su favor el Parlamento (art. 82 de la CE).
- El decreto-ley se encuentra regulado en el art. 86 de la CE. Es una norma con rango de ley **propia del Ejecutivo**. La principal diferencia con el decreto-legislativo es que este resulta de la delegación de las Cortes al Gobierno.

Se podrá dictar un decreto-ley cuando existan circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que lo justifique. Tiene una limitación material, pues se excluye de su ámbito el ordenamiento de las instituciones básicas del Estado; los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el título I; el régimen de las comunidades autónomas y el derecho electoral general; y, se caracteriza por ser una norma provisional que requiere de su convalidación por el Congreso de los Diputados.

#### ➤ **Reglamentos**

Son normas de rango inferior a la ley, que emanan de la Administración, de carácter general y sometida al control de constitucionalidad de los tribunales.

Para la clasificación de los reglamentos, podemos recurrir al órgano que los dicta. Por un lado, los reglamentos dictados en el Consejo de Ministros reciben el nombre de «reales decretos»; y, por otro lado, los dictados por un ministerio serán «órdenes ministeriales».

### ➤ **Convenios colectivos**

Son los instrumentos por los que las partes participantes en la relación laboral regulan, sujetos a ciertos límites, las relaciones laborales. Las disposiciones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tienen carácter de derecho mínimo indisponible, pero pueden ser mejorados y desarrollados a través del instrumento del convenio colectivo.

### ➤ **Contrato de trabajo**

Para que exista una relación laboral, deben coexistir dos partes: **el empresario y la persona trabajadora**. Así, el contrato de trabajo formalizado por escrito deberá incluir la siguiente información: identificación, duración, tipo de contrato, grupo profesional, condiciones de trabajo, retribución y convenio colectivo aplicable a la relación laboral.

Los elementos básicos del contrato de trabajo, atendiendo a lo establecido en el art. 1 del ET, son:

- La voluntariedad.
- La remuneración.
- La personalidad.
- La ajenidad.
- La dependencia.

### ➤ **Usos y costumbres locales y profesionales**

Estos usos y costumbres son entendidos como conductas o comportamientos repetidos y aceptados a lo largo del tiempo.

Mediante la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, los convenios colectivos y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquel en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres.

Solo se aplicarán en defecto de disposiciones legales, convencionales o contractuales, a no ser que cuenten con una recepción o remisión expresa (art. 3.4 del ET).

### ➤ **Jurisprudencia**

Por jurisprudencia se entiende a la interpretación de las normas jurídicas que efectúan jueces y tribunales. Así, las obligaciones legales y convencionales en materia de prevención de riesgos laborales y la responsabilidad derivada de di-

cho incumplimiento pueden ser examinadas por los tribunales. En caso de que cierta doctrina sea reiterada supone, otra fuente importante a tener en cuenta dentro de la prevención de riesgos, puesto que la actividad judicial no consiste en otra cosa más que en resolver los conflictos atendiendo a la normativa vigente.

### **Marco normativo nacional en materia de prevención de riesgos laborales**

110

El marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales está formado por diferentes textos normativos o documentos legales, que establecen derechos y deberes para los diferentes sujetos que intervienen en la relación laboral.

Con relación a la normativa en PRL, destacan las normas que concretamos a continuación.

#### ➤ **Constitución Española**

El artículo 40.2 de la CE encomienda a los poderes públicos la regulación de políticas que garanticen la formación de los trabajadores, la seguridad e higiene en el trabajo, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados. Así, se incluye como uno de los principios rectores de la política social y económica del capítulo III del título I de la CE.

Asimismo, el artículo 43 de la CE reconoce e impone a los poderes públicos lo siguiente:

- Derecho a la protección de la salud.
- Organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.
- Deber de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

#### ➤ **Estatuto de los Trabajadores**

A lo largo del Estatuto de los Trabajadores (ET) se regulan una serie de derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales, que nacen como desarrollo del mandato constitucional del artículo 40.2 de la CE. En este sentido, destacan los siguientes artículos de dicha norma:

- Art. 4.2.d) del ET. Derechos laborales.
- Art. 5.b) del ET. Deberes laborales.
- Art. 6 del ET. Trabajo de los menores.
- Art. 19 del ET. Relativo a seguridad y salud en el trabajo.
- Art. 36.4 del ET. Trabajo nocturno, trabajo a turnos y ritmo de trabajo.
- Art. 42.4.e) del ET. Subcontratación de obras y servicios.
- Art. 48 del ET. Suspensión con reserva de puesto de trabajo.
- Art. 64, apartados 2.d) y 7.a) del ET. Derechos de información y consulta y competencias.
- Art. 84.4 del ET. Concurrencia de convenios.

➤ **Ley General de la Seguridad Social y normas reglamentarias básicas derivadas de la LGSS en materia de riesgos laborales**

La LPRL especifica que, en cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Para la efectividad de las medidas preventivas, junto con la existencia de responsabilidades derivadas de la falta de esta, entre otros aspectos, el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social regula determinados aspectos con incidencia directa en la prevención de riesgos laborales:

- Art. 82.3 de la LGSS. Planificación periódica de las actividades preventivas de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- Art. 146 de la LGSS. Cotización adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Art. 156 de la LGSS. Concepto y elementos constitutivos del accidente de trabajo.
- Art. 157 de la LGSS. Concepto y elementos constitutivos de la enfermedad profesional.
- Art. 158 de la LGSS. Concepto de accidente no laboral y de enfermedad común.
- Art. 159 de la LGSS. Concepto de las restantes contingencias.
- Art. 164 de la LGSS. Recargo de las prestaciones económicas derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Art. 186 de la LGSS. Riesgo durante el embarazo.
- Art. 188 de la LGSS. Riesgo durante la lactancia natural.
- Art. 316 de la LGSS. Cobertura de las contingencias profesionales en el RETA y accidente de trabajo del trabajador autónomo.
- Art. 242 de la LGSS. Incumplimientos en materia de accidentes de trabajo.
- Art. 243 de la LGSS. Normas específicas para enfermedades profesionales.
- Art. 244 de la LGSS. Responsabilidades por falta de reconocimientos médicos.
- Art. 133 de la LGSS. Competencias de la Inspección.
- Art. 134 de la LGSS. Colaboración con la Inspección.
- Art. 135 de la LGSS. Infracciones y sanciones.

En desarrollo del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante, LGSS), se han establecido una serie de textos normativos, entre los que destacamos los siguientes:

- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre.
- Real Decreto 1273/2003, de 10 de octubre.
- Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo.
- Real Decreto 1596/2011, de 4 de noviembre.

- Real Decreto 1430/2009, de 11 de septiembre.
- Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre.
- Orden TAS/1/2007, de 2 de enero.
- Resolución de 21 de octubre de 2009.
- Orden ESS/66/2013, de 28 de enero.

➤ **Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas reglamentarias derivadas de la misma**

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) deriva del mandato constitucional del artículo 40.2 de la CE, que obliga a la protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo.

La LPRL transpone al derecho español la Directiva 89/391/CEE, al tiempo que incorpora al que será nuestro cuerpo básico en esta materia disposiciones de otras directivas cuya materia exige o aconseja la transposición en una norma de rango legal, como son las Directivas 92/85/CEE, 94/33/CEE y 91/383/CEE, relativas a la protección de la maternidad y de los jóvenes y al tratamiento de las relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal.

Como disposiciones de desarrollo o complementarias a la LPRL, destacan las siguientes:

- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril.
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo.
- Real Decreto 67/2010, de 29 de enero.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, desarrolla sanciones relativas a la prevención de riesgos laborales.

➤ **Ley de Industria y otras normas reglamentarias básicas derivadas de la misma**

«La prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones o equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desecho de los productos industriales».

Algunos ejemplos de condiciones que pueden propiciar un riesgo industrial son:

- Incendios.
- Explosiones.
- Fugas de gases nocivos.
- Derrames de productos peligrosos.
- Radiaciones ionizantes, etc.

Sin perjuicio de que las comunidades autónomas con competencias legislativas sobre industria puedan introducir requisitos adicionales sobre las mismas materias cuando se trate de instalaciones radicadas en su territorio, de entre los reglamentos que desarrolla la Ley de Industria con incidencia en la PRL, podemos destacar, entre otros los siguientes reglamentos en materia de prevención de riesgos derivadas de la Ley de Industria:

- Reglamento electrotécnico de baja tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto).
- Reglamento de almacenamiento de productos químicos (Real Decreto 656/2017, de 23 de junio).
- Reglamento de transporte de mercancías peligrosas (Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero).
- Reglamento de instalaciones contra incendios (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo).
- Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias (Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre).
- Reglamento de equipos de elevación y mantenimiento (Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo).

### ➤ **Ley General de Salud Pública**

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, regula los dispositivos de salud pública especializados en la salud de la colectividad y la vigilancia del estado de salud de la población, mediante la prevención de los efectos negativos de diversos elementos del entorno tal como se consideran la **sanidad ambiental, la salud laboral, la seguridad alimentaria o la sanidad exterior** (regulación que ha de completarse con los arts. 19.2, 24 y 26 todavía vigentes de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad).

De la regulación de esta norma, por su incidencia sobre la PRL, destacamos:

- Artículo 32. Salud laboral.
- Artículo 33. La actuación sanitaria en el ámbito de la salud laboral.
- Artículo 34. Participación en salud laboral.

Otra normativa de desarrollo:

- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.



# PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El cumplimiento del derecho de las personas trabajadoras a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, supone un correlativo deber del empresario de protección frente a los riesgos laborales.

Nuestro *Vademecum de prevención de riesgos laborales* aspira a ofrecer las claves para ayudar a la empresa en el cumplimiento de los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente, elección de los EPI, vigilancia del estado de salud de los trabajadores o solucionar cualquier duda a la hora de realizar la PRL.

La presente obra abarca las modalidades de organización de la prevención y su configuración, la planificación y puesta en marcha de la actividad preventiva, los sistemas de protección individual y colectiva, distintas especificaciones de obligado cumplimiento para los sectores con mayor incidencia, contingencias profesionales, y claves de las disciplinas de mayor interés como los riesgos psicosociales, la higiene industrial, o la seguridad y medicina en el trabajo, entre otras materias.

Todo ello resaltando las últimas novedades y acompañado del análisis de los documentos en materia preventiva más relevantes.

PVP: 80,00 €

ISBN: 978-84-1359-349-4



Vademecum